ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACION**
FECHA	**MAYO DE 2026**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 0801-26**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)"***. (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 002 de Enero de 2026**, modificado por el **Decreto 209 del 04 de mayo de 2026**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el cual **derogó** el **Decreto 106 y 198 de 2025** estableciendo lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. *Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocial suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionarmiento. Asímismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o especificas contenidas en el presente acto administrativo(...)*

(...) ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...)".

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y ADICIONAL N° 01 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0801-26**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **11 de ENERO de 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **JORGE ANDRÉS RUEDA MOTTA,** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **0801-26**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO**

ARQUITECTO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **17 de ENERO de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que, en la ejecución del mismo, se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal**, que supervisa la SECRETARIA DE EDUCACION del Distrito de Barrancabermeja.

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26-04385 de Mayo 11 de 2026

5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)*".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0801-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
	3.4 PLAZO
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**
	3.5 VALOR
3.5.1 VALOR INICIAL	DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.832.000)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($6.312.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($23.144.000).**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($23.144.000).** Este valor total se pagará mediante **SEIS (6)** Pagos de la siguiente manera: **A) CINCO (5)** PAGOS PARCIALES, equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($4.208.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.104.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte

	del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0801-26**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal 2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.008-1 por concepto de Otros gastos en educación -servicios técnicos, profesionales y honorarios, fuente de financiación: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. 26-04385 de Mayo 11 de 2026.

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por la SECRETARIA DE EDUCACION del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

LEONARDO SUAREZ SUAREZ **Secretario De Educacion** **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**	FIRMA:

Proyectó:
Miguel Jaraba G
Profesional Universitario